
Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

26 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2009

Ginebra, 12 y 13 de noviembre de 2009

Tema 9 del programa provisional

**Situación de la aplicación y el cumplimiento
de la Convención y sus Protocolos**

Proyecto de decisión

Creación de una dependencia de apoyo para la aplicación de la Convención sobre las armas convencionales

Presentado por el Presidente designado

1. Teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad y la estabilidad del apoyo prestado por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas a las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre las armas convencionales y a los Estados observadores en lo que respecta a la aplicación efectiva y completa y la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos, incluido el intercambio de información y la cooperación entre las Altas Partes Contratantes, la reunión decide que se cree una "Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención".
2. La Dependencia estará integrada por tres funcionarios a jornada completa de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y será financiada por los Estados con arreglo a los costos estimados de las reuniones de la Convención.
3. La Dependencia llevará a cabo las siguientes tareas:
 - a) Prestar apoyo administrativo y preparar documentación para las reuniones acordadas por las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención, el Protocolo II Enmendado y el Protocolo V;
 - b) Facilitar las comunicaciones entre las Altas Partes Contratantes y, previa solicitud, entre éstas y las organizaciones internacionales;
 - c) Servir de centro de coordinación para la presentación de información relativa a la Convención y sus Protocolos anexos por las Altas Partes Contratantes y para estas; desarrollar y mantener el sitio web de la Convención y sus bases de datos;
 - d) Prestar apoyo a las Altas Partes Contratantes, previa solicitud de estas, en la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y asistir al Secretario General de las Naciones Unidas en el desempeño de sus responsabilidades de conformidad con el artículo 11, párrafo 2, del Protocolo V, el artículo 14, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y el mecanismo de control del cumplimiento de la Convención;

e) Contribuir a la promoción de la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos y prestar apoyo a las Altas Partes Contratantes en la aplicación del Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos y el programa de patrocinio de la Convención;

f) Realizar cualquier otro cometido que le encarguen las Altas Partes Contratantes en la Convención o sus Protocolos.

4. El desempeño de la Dependencia será evaluado por las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes en la Convención. El número de personal empleado y las funciones de la Dependencia podrán examinarse en el futuro.
